**Oficio: 600-63-00-02-00-2022-2322**

RFC: SAT970701NN3

Folio SIFEN: 4435126

Asunto: Se comunica confidencialidad de la información

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a 02 de septiembre de 2022

.

Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria

Se hace referencia a las obligaciones de transparencia derivadas del artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se encuentra a cargo de la Administración General Jurídica.

Al respecto, se informa que las resoluciones a los recursos de revocación que causaron firmeza en el **cuarto trimestre del año 2021**, contienen información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal, así como datos personales, por lo tanto, se considera confidencial, por lo que, en cumplimiento a la obligación de transparencia citada, se realizaron versiones públicas de las mismas, para llevar a cabo la actualización correspondiente.

En consecuencia, la información confidencial que se testa en las versiones públicas, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, entre otra, es la siguiente:

* Folio SIFEN
* Registro Federal de Contribuyentes
* Nombre contribuyente
* Nombre Representante legal/Representante legal
* Domicilio fiscal
* Resolución impugnada
* Monto
* Impuesto revisado
* Ejercicio revisado
* Proveedor
* Órgano jurisdiccional
* Número de juicio
* Nombre tercero/Tercero
* Número de orden de visita
* Número de oficio que contiene la orden de visita
* Oficio de observaciones
* Datos del expediente
* Comprobante fiscal
* Cuenta contable
* Banco
* Número cuenta
* Orden de revisión
* Concepto factura
* Datos contabilidad
* Periodo revisado
* Concepto observado
* Cuenta contable/Cuentas contables
* Código QR
* Firma electrónica
* Cadena original
* Sello digital
* Autorizados para notificaciones
* Concepto de la deducción
* RFC del proveedor
* Nombre de papeles de trabajo/Papel de trabajo
* Número de póliza
* Factura/Número de factura
* Actividad económica
* Datos póliza
* Concepto del servicio
* Datos identificación dom. fiscal
* Orden verificación
* Folio acta/Folio del acta
* RFC emisor
* Nombre del archivo
* Orden de visita
* Folio acta parcial
* Datos declaración
* Periodo solicitado
* Número de operación
* Número de solicitud
* Número de pedimentos importación
* Agencia aduanal
* Ejercicio fiscal
* Nombre Apoderado legal
* Giro de la actividad
* Nota
* Servidor
* Folio acta de visita
* Folio digital
* Correo electrónico
* Folio administrativo
* Firma de contribuyente
* Número de oficio
* Nombre de obra
* Número de contrato
* Base de datos
* Folio
* Domicilio de proveedor
* Folio Póliza
* Domicilio obra
* Datos escritura pública
* Número de instrumento
* Afianzadora
* Firma tercero

Bajo el orden de ideas expuesto, la información referida se encuentra clasificada como confidencial, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, el cual obliga a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, que intervienen en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones tributarias, a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y a datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, asimismo, es derecho de los contribuyentes al carácter reservado de los datos, informes y antecedentes que conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, atento a lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, asimismo resultan aplicables los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así también los datos personales que se testarán, son los siguientes:

* Nombre de la persona que atendió la diligencia
* Nombre del perito
* Domicilio del perito
* Ocupación
* Cédula profesional
* Domicilio convencional
* Correo electrónico del perito
* Tercero persona física
* RFC receptor
* Clave Única de Registro de Población receptor
* RFC servidor público
* Número INE
* Datos de identificación

En ese sentido, la información referida contiene datos personales clasificados como confidenciales, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atentamente

**Dra. María del Carmen Marcela Martínez Perez**

Administradora Desconcentrada Jurídica de Tlaxcala "1"

Firma Electrónica:

kt/bR7jvZdFyw7D7Wh63J9GdXUJn5LjLcCHAtrWGv8CgogB6USSb4iT55lZEuycvE/nDk40WfHC7C/oe5UhRp31EgeuJnHxVa2n08MSKq7z/ufNGzWJosV68aw1AYf8lWRUkdNglVhb9LYA0usibK/cJlEPh4n7O2R0MyY81hGU3GLeCK366DEJxDlVzCAqJfVTAOAfUfTIFE+mI0I4Y0T2CQsIWF0LNKCb96v1gnP/xIO240uagWHqMWmElkUdbdBSoxtcoK95EV5o0wjhgtDs1g8EdIhTa4OyY0kn5j23bKDK+PH1neBKQiBjbVRqDcwrPsCpTPtwlzjKrNQf19A==

Cadena original:

||SAT970701NN3|Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria|2322|02 de septiembre de 2022|9/2/2022 11:56:14 AM|00001088888800000031||

Sello digital:

wUrW+enMzxCL3yncO3gS9b7RZByUo+TT+NIeHp8C4FtrpYdC3erI0Hus99sLy4bGjCoU8s9d20sH4MXvuLfFzPW3gsV88C4Qhz24G2IYQYjGUI2QApzLnAUOgoD/I8ni0H+X6KKOv/uBKsNiWmbfQ4g43dgATYQgKM8L3qjW7rs=

*“El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y séptimo y 17-D, párrafos tercero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.”.*